

MEMORANDO



Radicado No: 202412000000045943

Para: Servidores y servidoras públicas y colaboradores del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras

Asunto: Día cívico viernes 19 de abril de 2024

Fecha: Bogotá, 18 de abril de 2024

Cordial saludo:

Con ocasión de la declaratoria del tercer viernes del mes de abril de cada año como **“Día Cívico de la Paz con la Naturaleza”**, efectuada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 0500 del 18 de abril de 2024, se informa lo siguiente:

El primer día cívico de la Paz con la Naturaleza es el día de mañana viernes 19 de abril de 2024, por lo tanto, es un día no hábil laboralmente, y las entidades públicas del orden nacional, tanto del nivel central como descentralizado, deben impartir y adoptar instrucciones que permitan a los servidores públicos, funcionarios y contratistas, suspender las actividades laborales y la atención al público.

Lo anterior, a fin de generar espacios de reflexión a nivel nacional, sobre el adecuado uso y cuidado de los recursos naturales como esenciales para la preservación de la vida.

Por lo expuesto, se comunica a los servidores públicos y colaboradores del ICBF a nivel nacional, que el día de mañana 19 de abril es un día no hábil laboralmente, razón por la cual se suspenden las actividades laborales en acatamiento a lo dispuesto por el Gobierno Nacional.

No obstante, lo anterior y en consideración a la prevalencia de rango constitucional de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y la prestación del servicio público del Sistema Nacional de Bienestar Familiar - SNBF, se exceptúan de esta medida:

1. La prestación de los servicios de primera infancia, pudiéndose, si las circunstancias lo ameritan, adoptar horarios flexibles de atención, correspondiéndole a los supervisores en ejercicio de sus funciones orientar y adelantar el respectivo seguimiento para la correcta prestación del servicio en las diferentes modalidades de atención.
2. El servicio público a cargo de las Defensorías de Familia, que deben prestar atención de forma permanente y continua¹.

Cordialmente,


DIANA MIREYA PARRA CARDONA
Secretaria General (E)

Aprobó: Diana Mireya Parra Cardona – Asesora/ Secretaria General (E)
Revisó: Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo – Director de Gestión Humana 
Proyectó: Olga Lucía Pacheco Beltrán – Contratista Dirección de Gestión Humana:

¹ Código de la Infancia y la Adolescencia – Ley 1098 de 2006 – artículo 87